

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 090-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 07 de febrero de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 091-2023-UNAJ-DBU-BC-RKHG, de fecha 11 de diciembre de 2023; Carta N° 0619-2023-DBU-VPAC-CO-UNAJ, de fecha 12 de diciembre de 2023; Oficio N° 0779-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023; el Acuerdo N° 120-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de fecha 02 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, enuncia que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.15 otras que señale el estatuto y el reglamento de organización y funciones de la universidad. En concordancia con el art 22.16 del Estatuto Universitario de la UNAJ;

Que, el artículo 10° del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca establece que, la Universidad Nacional de Juliaca es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico administrativo y económico. Se rige por su propio estatuto en el marco de la constitución y las leyes peruanas, lo que determina su capacidad jurídica para ejercer su responsabilidad en el ámbito económico, implica la potestad para administrar y disponer de sus bienes y rentas (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 9.4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio;

Que, en el numeral 16.1 del artículo 16 de la precitada Directiva se establece las causales de alta de bienes muebles patrimoniales, entre las que se encuentran la Aceptación de Donación, la que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se sustenta con el documento que aprueba la aceptación de la donación, con lo cual procede al alta del bien mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, mediante Acuerdo N° 546-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio de 2023, respecto a la donación de libros del fondo editorial del congreso, con acuerdo de Mesa Directiva N° 132-2022-2023/Mesa-CR, donde se aprobó el Plan de Donaciones de libros 2022-2023 del Fondo Editorial; se acordó por UNANIMIDAD, ACEPTAR la donación de libros del fondo editorial del Congreso-libros 2022-2023;

Que, mediante Carta N° 091-2023-UNAJ-DBU-BC-RKHG, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Especialista en Biblioteca, solicita Resolución de Aceptación de Libros donados por parte del Congreso de la República, esto para la entrega de Libros donados, que se encuentran en la Unidad de Almacén;

Que, mediante Carta N° 0619-2023-DBU-VPAC-CO-UNAJ, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita la aceptación de la donación de libros hechas por el congreso de la república, mediante acto resolutorio en referencia al acuerdo tomado mediante acto de sesión ordinaria N° 24-2023-SO-CCO-UNAJ – ACUERDO N° 546-2023-SO-CCO-UNAJ, con la finalidad de realizar el internamiento de bienes en la biblioteca de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Oficio N° 0779-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023, Vicepresidencia Académica, considera que todo acto de DONACIÓN debe trascender en la Universidad y más que todo si se trata de libros, ya que los jóvenes estudiantes adquirirán conocimientos a través de ellos, por esa razón debe emitirse la aceptación mediante acto resolutorio;

I-76-0049-2023

EMTA

Página 1 de 2



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 090-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante Acuerdo N° 120-2024-SE-CCO-UNAJ, de sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de febrero de 2024, se acordó por UNANIMIDAD; APROBAR la aceptación de la donación de cien (100) Libros del Fondo Editorial del Congreso – libros 2022-2023, por un valor total de S/ 3,432.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), realizado por el Congreso de la República, a favor de la Universidad Nacional de Juliaca, con eficacia anticipada, en fecha 22 de junio de 2023, conforme al acta de entrega que forma parte de la presente resolución;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la aceptación de la donación de cien (100) Libros del Fondo Editorial del Congreso – libros 2022-2023, por un valor total de **S/ 3,432.00** (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), realizado por el Congreso de la República, a favor de la Universidad Nacional de Juliaca, con eficacia anticipada, en fecha 22 de junio de 2023.

Artículo Segundo.- DISPONER la incorporación (alta) de los bienes (Libros) a los que se refiere el artículo precedente en el registro patrimonial de la UNAJ; y, posteriormente su internamiento en la Biblioteca de la misma.

Artículo Tercero.- EXPRESAR el agradecimiento al Congreso de la República del Perú, por la importante donación realizada para el cumplimiento de los fines institucionales de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
DBU.
UP.
OCI.
Arch. /2024.

EXTA

Página 2 de 2

